



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 229-2025-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 16 de mayo de 2025; Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 13 de mayo de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 561-2024-UNAH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNAH, de fecha 15 de abril del 2025; Proveído S/N de fecha 19 de mayo de 2025, Acta de acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2025-UNAH, de fecha 05 de mayo de 2025, se encarga al Dr. JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA, Vicepresidente de Investigación UNAH, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 05 de mayo de 2025, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario, o la designación del titular por parte de las autoridades competentes, de ocurrir antes del periodo indicado;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria indica: "El Estado La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su Artículo 44°, clasifica a los profesores universitarios en ordinarios, extraordinarios y contratados. Asimismo, establece categorías para cada uno de los tipos de profesores. En ese sentido, señala que los profesores ordinarios son: Principales, Asociados y Auxiliares. Los profesores extraordinarios son: Eméritos, Honorarios, Investigadores y Visitantes. Además, define a los profesores contratados como aquellos que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. También, precisa que los Jefes de Práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

colaboración a la labor de profesor realizan una actividad preliminar a la carrera docente;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, establece que, *"Los docentes de la UNAH son Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado: 1. Los Docentes Ordinarios pueden ser Principales, Asociados y Auxiliares; 2. Los Docentes Extraordinarios pueden ser Eméritos, Honorarios, visitantes y distinguidos, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 3. Contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente"*. Asimismo, en su Artículo 176° indica que, *"El docente ordinario o contratado obligatoriamente debe poseer: 1. Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; 2. Grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de maestría y programas de especialización; 3. Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado"*;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo Que Regula El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 2 indica *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado y el Seguro Social de Salud (ESSALUD)".* Asimismo, el Artículo 3. Indica *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*;

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, señala: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*.



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, órgano encargado de diseñar y desarrollar el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ente rector de la gestión de recursos humanos, es decir, se encarga de la gestión de las personas al servicio del Estado, mediante el Informe Técnico N° 00357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo del 2021, referente a los alcances de la Ley N° 31131, sobre los contratos administrativos de servicios, en la parte de las conclusiones señala: 3.5 *"A partir del 10 marzo del 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria u suplencia pasarán a tener la condición de contrato a plazo indeterminado. Solo los contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia se ampliarán a través de las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente. El artículo 4 de la Ley N° 31131 prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios a partir del 10 de marzo de 2021. El artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite excepciones: i) Cas Confianza; ii) Necesidad transitoria; y iii) Suplencia;*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

Que, teniendo en cuenta lo señalado expresamente por el artículo 5 del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día Siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 /CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 32185, Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 indica: "Para los pliegos Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se establece un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario. Asimismo, que los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal y culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNAH, de fecha 15 de abril del 2025, se aprueba las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 003-2025- DOCENTES - UNAH, para la contratación de personal que cumplirá función docente, de naturaleza temporal por necesidad transitoria para la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057; conforme al siguiente detalle:

Código de Plaza	Nombre del Puesto	Órgano/ Unidad Orgánica	Periodo de Contratación
001	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	Tres (03) meses a partir de la suscripción de contrato
002	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	Tres (03) meses a partir de la suscripción de contrato
003	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	Tres (03) meses a partir de la suscripción de contrato
004	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	Tres (03) meses a partir de la suscripción de contrato
005	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	Tres (03) meses a partir de la suscripción de contrato

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 561-2024-UNAH, de fecha 27 de diciembre de 2024, se conforma el Comité Ad Hoc que se encargará de conducir el procedimiento de selección para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con efectividad a partir del 01 de enero de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

TITULARES	
Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Director General de Administración	1er. Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	2do. Miembro
SUPLENTES	
Especialista en Recursos Humanos I	Presidente
Jefe de Unidad de Servicios Generales	1er. Miembro
Jefe de Unidad de Presupuesto	2do. Miembro





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 13 de mayo de 2025, el Presidente y los miembros del Comité Ad Hoc, presentan el Informe Final del proceso de selección CAS N° 003-2025-UNAH - Docentes, conforme a los plazos, principios y normativa vigente, asegurando transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades. Señalan que resultado del proceso selección declararon como ganadores tres (3) ganadores para las siguientes plazas:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	001	QUISPE VILLANUEVA MARILÚ MARCELA	GANADOR
2	002	CRUZ CAPCHA ABRAHAM DAVID	GANADOR
3	004	SUCLLI MONTAÑEZ EFRAÍN	GANADOR

Asimismo, informan sobre la existencia de plazas desiertas, las cuales detallan los siguientes:

- Plaza N° 003 – Profesional para cumplir función docente.
- Plaza N° 005 – Profesional para cumplir función docente

Asimismo, cumplen con adjuntar al informe final del proceso de selección CAS N° 003-2025-UNAH, los siguientes documentos:

- Acta N° 001-2025-UNAH-CS, Acta de instalación, elaboración y aprobación de bases.
- Acta N° 002-2025-UNAH-CS, Fe de erratas.
- Acta N° 003-2025-UNAH-CS, Acta de reprogramación de etapas
- Comunicado -1, Sobre día no laborable.
- Acta N° 004-2025-UNAH-CS, Acta de evaluación curricular.
- Comunicado - 2 Programación de clase modelo y entrevista
- Acta N° 005-2025-UNAH-CS – Acta de clase modelo
- Comunicado – 3, Programación de entrevista personal
- Comunicado – 4, Postergación de entrevista
- Comunicado – 5, Reprogramación de entrevista presencial.
- Acta N° 006-2025-UNAH-CS, Acta de resultado final
- Comunicado – 6, Reprogramación de la etapa de suscripción y registro de contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 229-2025-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Abog. David Reyes Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, indica que, visto los expedientes, la base legal y efectuado el análisis respectivo, es pertinente que la Comisión Organizadora de la UNAH, apruebe el Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe Final del Proceso de Selección CAS N° 003-2025-UNAH, Docentes, presentado por los miembros del Comité de Selección Ad Hoc, designados a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 561-2024-UNAH;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 19 de mayo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe Final del Proceso de Selección CAS N° 003-2025-UNAH,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025
contratación de profesionales para ejercer la función docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo determinado (por necesidad transitoria), presentado por el Comité de Selección Ad Hoc, cuyo resultado del proceso se declararon tres (3) ganadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, como Ganadores de la Convocatoria CAS N° 003-2025-UNAH, contratación de profesionales para ejercer la función docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo determinado (por necesidad transitoria), como sigue:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	001	QUISPE VILLANUEVA MARILÚ MARCELA	GANADOR
2	002	CRUZ CAPCHA ABRAHAM DAVID	GANADOR
3	004	SUCLLI MONTAÑEZ EFRAÍN	GANADOR

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como elaborar el respectivo Contrato de trabajo de acuerdo con las bases de la Convocatoria CAS N° 003-2025-UNAH.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR desiertas dos (02) plazas del Proceso de Selección CAS N° 003-2025-UNAH, que a continuación se detalla:

- Plaza N° 003 – Profesional para cumplir función docente.
- Plaza N° 005 – Profesional para cumplir función docente

Las Plazas que han sido declarada desiertas, de persistir la necesidad, podrá ser convocada nuevamente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Dra. Delia Balmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia de Investigación
- Dirección General de Administración
- Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- E. P. de Ingeniería y Gestión Ambiental
- E. P. de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
- E. P. de Ingeniería de Negocios Agronómicos
- Transparencia
- Interesados
- Archivo (02)

